

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 6 4 8 DE 2003

"Por la cual se homologa el terminal de telefonía móvil celular marca MOTOROLA modelo C332 (G 850)"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la función de expedir certificados de homologación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación del día 8 de abril de 2003, radicada bajo el número 200331094, la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA, solicitó la homologación para el equipo terminal de telefonía móvil celular marca Motorola modelo C332 (G 850) que opera con la tecnología GSM.

Que el solicitante MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA, presentó con la solicitud de homologación del equipo terminal móvil celular marca Motorola modelo C332 (G 850), el certificado de conformidad No. IHDT56CEI expedido por la Federal Communications Commission - FCC entidad que se encuentra en el listado de organismos certificadores contenido en la Circular CRT 44 de 2003 y el recibo comprobante de ingreso No. 0026870 al Fondo de Comunicaciones por valor de tres millones trescientos veinte mil

27

pesos moneda corriente (\$3'320.000.00) por concepto de homologación del terminal móvil celular Motorola modelo C332 (G 850)

Que de acuerdo con lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa, MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 059 de 2003, proferida por el Ministerio de Comunicaciones y cumple con la documentación definida por el Título XII de la Resolución CRT 087 adicionado por la Resolución CRT 440 de 2001. Es decir, que el terminal cumple con la norma técnica FCC parte 22 y con los límites de exposición establecidos en las Recomendaciones dadas por el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (Institute of Electrical and Electronics Engineers - IEEE), contenidas en el estudio "Estandar IEEE para los Niveles de Seguridad con Respecto de la Exposición Humana a los Campos Electromagnéticos de Radiofrecuencia, 3 kHz a 300 GHz". IEEE Std C95.1 - 1991, Edición 1999, lo cual consta en la documentación que acompaña la solicitud.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica el terminal de telefonía móvil celular GSM marca Motorola modelo C332 (G 850) presentado por la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA, para operación en las bandas de frecuencias autorizadas para el servicio de Telefonía Móvil Celular-TMC.

ARTICULO 2. La homologación de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye, las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes.

ARTICULO 3. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 ABR 2003

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Claudia X. Bustamante C.
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo (E)

Rad. 200331094/200331170
SSR